



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
Nit. 800.131.272-0**

MODIFICATORIO No. TRES (03) REDUCCIÓN PRESUPUESTAL - AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 144-BASPC19-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19- BASPC19

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 144-BASPC19-2025	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESMIC- BASPC19
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA VINARTA S A S NIT. 800209890-1 R.L. NARCISO RODRÍGUEZ PINZÓN C.C. N° 17.184.325 De Bogotá
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATISTA	Dirección: AVENIDA CALLE 53 No. 71-21 Bogotá D.C. Teléfonos/ Celular: 601-4674295 Correo Electrónico: comercializadoravinarta@yahoo.es
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, DE OFICINA, ESCRITORIO Y MATERIAL DIDACTICO PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL “JOSE MARIA CORDOVA” Y EL BASPC No 19, VIGENCIA 2025”
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS PESOS M/CTE (\$ 520.975.156,60)
MODIFICATORIO No 1 ADICIÓN - PRORROGA	VALOR DE LA ADICION 2025: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 4.277.408,00) VALOR DE LA ADICION VF 2026: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 143.087.095,00)
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$668.339.659,60)
PLAZO DE EJECUCIÓN	<u>HASTA EL 29 DE MAYO DE 2026</u>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	CDP No. 4325 de fecha 24 de enero de 2025, CDP Vigencia futura 326 de fecha 08 de enero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No. 19.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA: 24625 de fecha 01 de julio de 2025 y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA: 326 de fecha 08 de enero de 2026
MODIFICATORIO No 2- CLÁUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:	Los pagos pactados entre las partes se efectuarán a la empresa COMERCIALIZADORA VINARTA S A S con Nit. 800209890-1 cuenta corriente 456469999886 del BANCO DAVIVIENDA.



MODIFICATORIO No 3: <u>CLAUSULA SEGUNDA -</u> <u>VALOR</u>	Modifíquese la <u>CLAUSULA SEGUNDA -VALOR</u>: REDUCIR el valor de CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$4.085,14), DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 144-BASPC19-2025, Cuyo objeto es EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, DE OFICINA, ESCRITORIO Y MATERIAL DIDACTICO PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL “JOSE MARIA CORDOVA” Y EL BASPC No 19, VIGENCIA 2025” El cual quedara así:-VALOR: El valor del contrato será por la suma SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (668.335.574,46) M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente.
--	--

Entre los suscritos a saber, el Señor **Teniente Coronel RODRIGO MORENO YUNDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **80.196.636** expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones emanada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, designado como Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 19, conforme a lo establecido mediante acto administrativo- Orden documento CIRC- 2025315015015084233 de fecha 19 de Mayo de 2025, emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No. 072 de fecha 21 de junio de 2025, quien en consecuencia representa al MDN - EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19- BASPC19 con NIT. 800.131.272-0 y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte la empresa **COMERCIALIZADORA VINARTA S A S** identificado con **NIT: 800209890-1** Representante Legal el señor **NARCISO RODRÍGUEZ PINZÓN** con **CC. No. 17.184.325 De Bogotá**, dirección del domicilio principal AVENIDA CALLE 53 No. 71-21 de Bogotá D.C. Teléfono: 601-4674295, Correo Electrónico: comercializadoravinarta@yahoo.es, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente MODIFICATORIO No. 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 144-BASPC19-2025, Cuyo objeto es EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, DE OFICINA, ESCRITORIO Y MATERIAL DIDACTICO PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL “JOSE MARIA CORDOVA” Y EL BASPC No 19, VIGENCIA 2025” suscrito el día 26 de mayo de 2025. El cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que se suscribió el contrato de suministro el 26 de mayo de 2025 entre MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESMIC- BASPC19 y **COMERCIALIZADORA VINARTA S A S** Nit: **800209890-1** representado legalmente por el señor **NARCISO RODRÍGUEZ PINZÓN** con **CC. No. 17.184.325 De Bogotá**.



2. Que el contrato inicialmente tenía un valor de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 520.975.156,60) IVA INCLUIDO** cuando aplique.
3. Que su plazo de ejecución inicial a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal fue hasta el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025.
4. Que mediante oficio Radicado No. 2025922023927863: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-ESMIC-40.37 del 06 de agosto de dos mil veinticinco (2025) el señor CT. JUAN CAMILO ROBLES PONCE Supervisor Contrato 144-BASPC19-2025, remitió al ordenador del gasto la solicitud del modificadorio al contrato No. 144-BASPC19-2025, con el propósito de realizar una adición al contrato principal por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 147.364.503,00) y prorrogarlos hasta **EL 29 DE MAYO DE 2026**.
5. Que, en consecuencia, el Ordenador del Gasto autoriza la respectiva adición de vigencia futura del **CONTRATO NO.144-BASPC19-2025**, considerando que la presente modificación no genera alteraciones al impacto logístico dado que no existen variaciones o modificaciones de las condiciones técnicas y de calidad consignadas dentro del contrato, por el contrario, a la institución para el cumplimiento de sus fines misionales.
6. Que el valor a adicionar correspondió a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 147.364.503,00) y prórroga en virtud de la vigencia futura hasta el 29 de mayo de 2026**.
7. Que el contratista acepta la realización de la adición y prórroga al contrato mediante oficio de fecha 08 de agosto de 2025 hasta el 29 de mayo de 2026 está en la capacidad de suministrar los bienes sin ocasionar un detrimento patrimonial.
8. Que de acuerdo a oficio de fecha 19 de enero de 2026, el señor NARCISO RODRÍGUEZ PINZÓN con CC. No. 17.184.325 De Bogotá, representante legal de **COMERCIALIZADORA VINARTA S A S**, elevó oficio al supervisor el señor CT. JUAN CAMILO ROBLES PONCE Supervisor Contrato 144-BASPC19-2025, solicitando formalmente la modificación de la cuenta bancaria. Teniendo en cuenta que esta solicitud obedece a que la cuenta previamente registrada presentó intento de jaqueo, y por ende la entidad financiera solicito suspender temporalmente los servicios de la misma antes registrada. En atención a ello, con el fin de garantizar el correcto desarrollo y ejecución del mismo y evitar contratiempos futuros, solicitan que en adelante los pagos correspondientes se realicen a la siguiente **cuenta corriente No. 456469999886 BANCO DAVIVIENDA**.
9. Que mediante oficio de radicado No.2026922001579933:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOCESMIC - 40.37 de fecha 20 de enero de 2026, el supervisor del **Contrato 144-BASPC19-2025**, eleva la solicitud al ordenador del gasto del BASPC19, con la finalidad de realizar cambio de cuenta bancaria referente al pacto celebrado.
10. Que los documentos soportes que adjunta el contratista son viables y aceptables jurídica y contractualmente para realizar el trámite de cambio de cuenta bancaria, solicitado por el contratista, entre ellos: oficio solicitud modificación de cuenta bancaria fechado el día 19 de enero de 2026, suscrito por **COMERCIALIZADORA VINARTA S A S**, certificado cuenta bancaria del BANCO DAVIVIENDA y Solicitud CAMBIO de cuenta del supervisor del Contrato

No. 144-BASPC19-2025, al Ordenador del Gasto, el señor Teniente Coronel RODRIGO MORENO YUNDA fechado el día 20 de enero de 2026.

11. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acordaron celebrar el (MODIFICATORIO No. 2- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO), del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 144-BASPC19-2025. El cual fue suscrito en SECOP.
12. Que mediante oficio de radicado No. 2026922010922353 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC-40.37 de fecha 09 de abril de 2026, el señor CT. JUAN CAMILO ROBLES PONCE Supervisor Contrato 144-BASPC19-2025, remitió solicitud a la empresa **COMERCIALIZADORA VINARTA S A S**, identificada con Nit: **800209890-1** representado legalmente por el señor NARCISO RODRÍGUEZ PINZÓN con CC. No. 17.184.325 De Bogotá. la **REDUCCIÓN PRESUPUESTAL** por valor de **CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$4.085,14)**. La presente reducción presupuestal se sustenta en la necesidad de ajustar el valor del contrato conforme a la disponibilidad real de recursos asignados para la vigencia 2026, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

La reducción presupuestal se justifica en la necesidad de ajustar el valor del contrato a la disponibilidad real de recursos asignados para la vigencia 2026, conforme a la revisión realizada por el área financiera y la supervisión del contrato. Dicho ajuste corresponde únicamente a una modificación de carácter presupuestal, sin afectar el objeto contractual, las obligaciones de las partes ni las condiciones técnicas y jurídicas inicialmente pactadas, garantizando así la correcta ejecución del contrato y el adecuado manejo de los recursos públicos, así:

• Recurso 10 Fija

ARTICULO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SALDO
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE	775,84
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	612,20
TOTAL		1.388,05

• Recurso 10 Especial

ARTICULO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SALDO
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE	2,29
A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	306,81
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS	2,76
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	670,94
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	219,14
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS	110,12
A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	272,95
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E	631,13
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS	480,97
TOTAL		2.697,11

CONTINUACIÓN DEL MODIFICATORIO No. TRES (03) -REDUCCIÓN- AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 144-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, DE OFICINA, ESCRITORIO Y MATERIAL DIDACTICO PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSE MARIA CORDOVA" Y EL BASPC No 19, VIGENCIA 2025"

PUBLICA


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE BASPC19 No.19


 Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026922010534773: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC-BASPC19-S4

Bogotá D.C. 06 de abril del 2026

Señor Capitán
 JUAN CAMILO ROBLES PONCE
 Supervisor Contrato de Suministro N°144-BASPC19-2025
 Calle 80 # 38-00
 Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud reducción presupuesto partida de Suministro de Elementos de papelería, de oficina, escritorio y material didáctico BASPC19 vigencia futura 2026 Contrato de Suministro N° 144-BASPC19-2025.

Con toda atención me permito solicitar al señor Capitán Supervisor Contrato de Suministro N°144-BASPC19-2025, ordene a quien corresponda la reducción de un presupuesto de la vigencia futura 2026 del Contrato de Suministro N°144-BASPC19-2025 cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, DE OFICINA, ESCRITORIO Y MATERIAL DIDACTICO PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA Y EL BASPC19, VIGENCIA 2025" por los siguientes rubros:

• Recurso 10 Especial

ARTICULO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SALDO
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE	2,29
A-02-02-01-003-004	QUIMICOS BÁSICOS	306,81
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS/FIBRAS	2,76
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	670,94
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	219,14
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS	110,12
A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	272,95
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E	691,13
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS	480,97
TOTAL		2.697,11



Calle 80 No 38 - 00 - Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. - Cundinamarca
 www.ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

Pag. 2 de 2


 Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026922010534773: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC-BASPC19-S4

• Recurso 10 Fija

ARTICULO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SALDO
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE	775,94
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	602,20
TOTAL		1.388,05

Lo anterior para un total de reducción de CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON DIESEIS CENTAVOS MCTE (\$ 4.085,16)

Respetuosamente,

Mayor MIGUEL ANDRÉS PLATA RODRIGUEZ
 Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC19


 Mayor TE Carlos Parrales
 Oficial S4 BASPC19p

*Recibido
 P6. Episto Episto
 06-04-2026
 11:23*



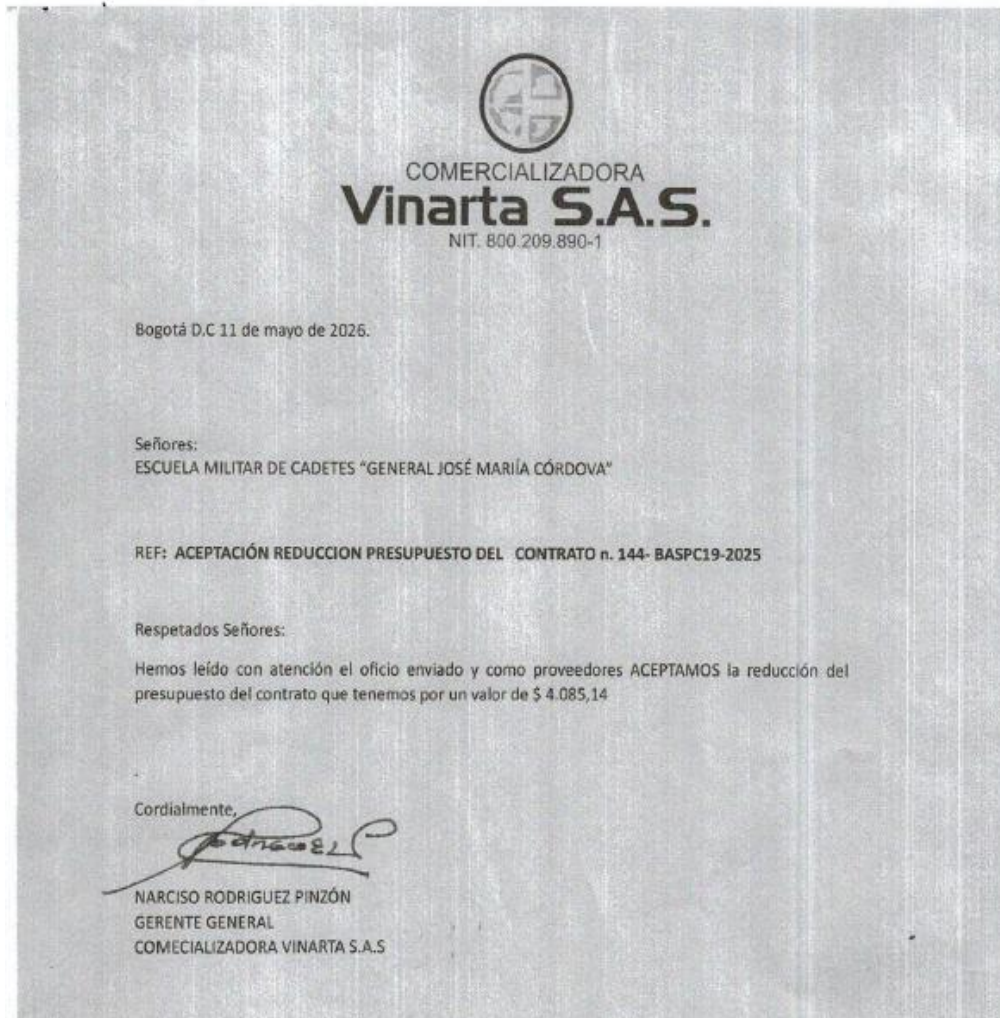
Calle 80 No 38 - 00 - Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. - Cundinamarca
 www.ejercito.mil.co

PUBLICA

13. Que, mediante oficio, fechado el 11 de mayo de 2026, el señor NARCISO RODRÍGUEZ PINZÓN con CC. No. 17.184.325 De Bogotá, representante legal de **COMERCIALIZADORA VINARTA S A S**, manifestó la aceptación a la modificación No 3 de la reducción presupuestal del **DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 144-BASPC19-2025**, Cuyo objeto es **EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, DE OFICINA, ESCRITORIO Y MATERIAL DIDACTICO PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSE MARIA CORDOVA" Y EL BASPC No 19, VIGENCIA 2025"**: así



Calle 80 No 38 - 00
 Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co



14. Que, mediante oficio radicado No. 2026922015653233 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC-40.37 de fecha 19 de mayo de 2026, el señor CT. JUAN CAMILO ROBLES PONCE Supervisor **CONTRATO DE SUMINISTRO 144-BASPC19-2025**. Solicita al señor teniente coronel RODRIGO MORENO YUNDA Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.19 y Ordenador del Gasto. Que se deberá efectuar una reducción por valor de **CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$4.085,14) del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 144-BASPC19-2025**. Dicha reducción, obedece a una revisión efectuada por el área financiera y la supervisión del contrato respecto de los recursos comprometidos mediante vigencias futuras y rubros presupuestales destinados a la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" y al Batallón ASPC N.° 19, evidenciándose la necesidad de efectuar un ajuste en el valor inicialmente proyectado, con el fin de armonizar la ejecución contractual con la disponibilidad presupuestal efectivamente autorizada. Así:

PÚBLICA


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"**


Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026922015653233- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC-40.37

Bogotá, D.C. 19 de mayo de 2026

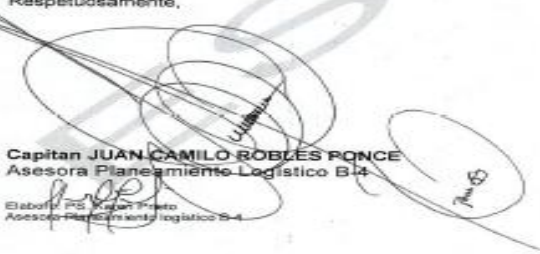
Mayor
RODRIGO MORENO YUNDA
Ordenador del Gasto del BASPC19
Calle 80 # 38-00
Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión documentación soporte – Solicitud de reducción contrato 144-BASPC19-2025

Con toda atención, me permito enviar la documentación soporte correspondiente a la solicitud de reducción del Contrato No. 144-BASPC19-2025, relacionada con la vigencia futura 2026, así como la respuesta emitida por el contratista en la cual manifiesta la aceptación de dicha solicitud.

Lo anterior, para los fines administrativos y trámites pertinentes.

Respetuosamente,


Capitan JUAN CAMILO ROBLES PONCE
Asesora Planeamiento Logístico B-4
Elaboró: P.S. Kaper Prieto
Asesora Planeamiento Logístico B-4

 Calle 80 # 38-00 www.ejercito.mil.co **PÚBLICA** 

La presente reducción contractual se realiza en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y sostenibilidad fiscal previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, toda vez que la Entidad debe garantizar que la ejecución contractual se ajuste a la disponibilidad presupuestal efectivamente autorizada para la vigencia 2026.

Así mismo, conforme a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto y a las normas aplicables en materia de vigencias futuras, la administración tiene la obligación de efectuar los ajustes presupuestales necesarios cuando se presenten modificaciones en los recursos disponibles, con el fin de salvaguardar el adecuado manejo de los recursos públicos y evitar compromisos superiores a la apropiación presupuestal existente.

En ese sentido, la reducción del valor contractual resulta jurídicamente procedente, por cuanto corresponde a un ajuste presupuestal debidamente sustentado por el área financiera y la supervisión del contrato, sin que se altere el objeto contractual ni las obligaciones esenciales pactadas entre las partes.

Por lo tanto, Según la revisión realizada por el área financiera y la supervisión del contrato, dicha modificación no afecta el objeto contractual, ni las obligaciones adquiridas por las partes. Limitándose

exclusivamente a un ajuste presupuestal, en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables. como se evidencia a continuación:

La presente modificación se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas y técnicas:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución contractual, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, la correcta inversión de los recursos públicos y la continua y eficiente prestación del servicio.

En aplicación de los principios de economía, planeación y responsabilidad consagrados en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el principio de eficiencia en el manejo del gasto público, se evidenció la existencia de remanentes presupuestales en determinados rubros que, de manera individual, no resultan suficientes para la ejecución de ítems adicionales ni comprometen el cumplimiento del objeto contractual.

La reducción propuesta no altera el objeto, alcance ni las obligaciones esenciales pactadas, ni afecta el equilibrio económico del contrato, toda vez que corresponde a valores no ejecutados ni comprometidos, ajustándose a la realidad financiera del mismo.

La modificación contractual se realiza de común acuerdo entre las partes, en los términos permitidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizando el respeto por los principios de transparencia y legalidad.

Así mismo, se deja expresa constancia de que la reducción presupuestal, no implica alteración de la ecuación económica contractual, no genera perjuicio económico al contratista y por ultimo como se evidencia en los documentos de soporte del mismo, corresponde a valores no ejecutados ni causados. Por consiguiente, la presente actuación se emite en cumplimiento del deber funcional y con el propósito de salvaguardar el interés público y la correcta administración de los recursos del Estado.

Así las cosas, la REDUCCIÓN PRESUPUESTAL- propuesta no modifica el objeto, alcance ni obligaciones esenciales del contrato, ni afecta la finalidad estatal perseguida, limitándose exclusivamente al ajuste del valor frente a recursos no ejecutables. El sustento jurídico se fundamenta en la siguiente normatividad:

- Artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993, relativos al deber de dirección, control y vigilancia de la ejecución contractual.
- Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- Artículo 26 la cual impone el deber de asegurar la correcta inversión de los recursos públicos.
- Artículo 209 de la Constitución Política, en lo referente a los principios de la función administrativa.



- Jurisprudencia del Consejo de Estado que ha señalado que las modificaciones contractuales son procedentes cuando obedecen a razones de interés público, no alteran la esencia del contrato y se adoptan conforme al principio de legalidad.

Que teniendo en cuenta los documentos y fundamentos que soportan la necesidad de la **REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 144-BASPC19-2025**, se emite la viabilidad del mismo, teniendo en cuenta que no existe riesgo para la administración

De acuerdo a las anteriores consideraciones, la entidad se permite manifestar que:

- a. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece: “ARTICULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones”.
- b. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica “(...) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (...)”
- c. Que el artículo 16 de la ley 80 de 1993, permite las modificaciones contractuales, con el fin de sobreponerse a ciertas dificultades que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad contractual y que esta imposibilidad no sea fruto del incumplimiento de alguna de las partes.
- d. El artículo 40 ibídem, plasma “(...) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (...)*” (negrilla y subrayado fuera de texto);
- e. Que el Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031, ha expresado lo siguiente: “Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza...”
- f. Que en sentencia C-300 DE 2012, La Honorable Corte Constitucional expresó:

(...)

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada



prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

(...)

Un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

- g. Como se puede observar, es necesario acudir a la figura del MODIFICATORIO contractual en aras de realizar una **(reducción del presupuesto)**, DEL **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 144-BASPC19-2025**, Cuyo objeto es EL “**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, DE OFICINA, ESCRITORIO Y MATERIAL DIDACTICO PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL “JOSE MARIA CORDOVA” Y EL BASPC No 19, VIGENCIA 2025”**.
- h. Que el modificadorio estatal debe constar por escrito, dada la solemnidad que requiere por mandato legal, los compromisos que adquiera la administración pública, cuando está sometida al régimen contractual estatal general.
- i. Que quienes suscriben el presente **MODIFICATORIO No. TRES (03) (reducción del presupuesto)**, del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 144-BASPC19-2025**. Se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificadorio al contrato principal.

A modo de conclusión se puede decir entonces que: (I) a la fecha encontrándose en ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 144-BASPC19-2025, existe una necesidad de ajustar unas condiciones previamente establecidas (II) no existe afectación alguna al objeto del contrato, y (III) las partes están de acuerdo con la modificación del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente **MODIFICATORIO N°03 del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 144-BASPC19-2025**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y quedará de la siguiente manera:

CLAUSULAS:



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CLÁUSULA PRIMERA- REDUCIR el valor de CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$4.085,14), al valor del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 144-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, DE OFICINA, ESCRITORIO Y MATERIAL DIDACTICO PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL “JOSE MARIA CORDOVA” Y EL BASPC No 19, VIGENCIA 2025”, así:

ADICION CADA 2025				2025	2025		
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL	
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	ESMIC	9.462.054,44	\$ 2.552.295,00	\$ 12.014.349,44	
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE		4.016.053,81	\$ 93.158,00	\$ 4.109.211,81	
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		952.461,81	\$ 328.898,00	\$ 1.281.359,81	
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		1.969.090,50	\$ 907.716,00	\$ 2.876.806,50	
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		552.008,56	\$ 267.020,00	\$ 819.028,56	
A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES			\$ 76.485,00	\$ 76.485,00	
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA		603.803,63	\$ 51.836,00	\$ 655.639,63	
TOTAL				17.555.472,75	\$ 4.277.408,00	\$ 21.832.880,75	
ADICION VIGENCIA FUTURA ESMIC 2026				2025	2026		
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR A REDUCIR	VALOR FINAL
A-02-02-01-003-002	10 ESPECIAL	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	ESMIC	248.620.000,00	\$ 68.935.545,45	\$ 2,29	\$ 317.555.543,16
A-02-02-01-003-004	10 ESPECIAL	QUÍMICOS BÁSICOS		9.810.000,00	\$ 2.720.045,45	\$ 306,81	\$ 12.529.738,64
A-02-02-01-003-005	10 ESPECIAL	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		45.780.000,00	\$ 12.693.545,45	\$ 2,76	\$ 58.473.542,69
A-02-02-01-003-006	10 ESPECIAL	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		38.150.000,00	\$ 10.577.954,55	\$ 670,94	\$ 48.727.283,61
A-02-02-01-003-008	10 ESPECIAL	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		63.220.000,00	\$ 17.529.181,82	\$ 219,14	\$ 80.748.962,68

CONTINUACIÓN DEL MODIFICATORIO No. TRES (03) -REDUCCIÓN- AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 144-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, DE OFICINA, ESCRITORIO Y MATERIAL DIDACTICO PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL “JOSE MARIA CORDOVA” Y EL BASPC No 19, VIGENCIA 2025”

A-02-02-01-004-002	10 ESPECIAL	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		39.240.000,00	\$ 10.880.181,82	\$ 110,12	\$ 50.120.071,70
A-02-02-01-004-004	10 ESPECIAL	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES		25.070.000,00	\$ 6.951.227,27	\$ 272,95	\$ 32.020.954,32
A-02-02-01-004-005	10 ESPECIAL	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA		15.260.000,00	\$ 4.231.181,82	\$ 631,13	\$ 19.490.550,69
A-02-02-01-004-008	10 ESPECIAL	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES		5.450.000,00	\$ 1.511.136,36	\$ 480,97	\$ 6.960.655,39
TOTAL				490.600.000,00	\$ 136.030.000,00	\$ 2.697,11	\$ 626.627.302,89
ADICION VIGENCIA FUTURA BASPC19 2026				2025	2026		
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PARTIDA FIJA	VALOR DICION VF	VALOR A REDUCIR	VALOR FINAL
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BASPC19	7.055.955,34	\$ 6.746.930,00	\$ 775,84	\$ 13.802.109,50
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		3.144.359,56	\$ 310.165,00	\$ 612,20	\$ 3.453.912,36
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		535.696,63			\$ 535.696,63
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		1.232.022,03			\$ 1.232.022,03
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		405.236,63			\$ 405.236,63
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA		446.413,66			\$ 446.413,66
TOTAL				12.819.683,85	\$ 7.057.095,00	\$ 1.388,04	\$ 19.875.390,81
TOTAL ADICIÓN 2025 (CURSO CADAÑO) + ADICIÓN VIGENCIA FUTURA 2026				\$ 520.975.156,60	\$ 147.364.503,00	\$ 4.085,15	\$ 668.335.574,45
TOTAL 2025 + ADICIÓN VIGENCIA FUTURA 2026				668.339.659,60		\$ 4.085,14	\$ 668.335.574,46

CLAUSULA SEGUNDA: modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA -VALOR:** – **AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 144-BASPC19-2025**, El cual quedara así:

-VALOR: El valor del contrato será por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA**



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

Y SEIS CENTAVOS (668.335.574,46) M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente.

CLAUSULA TERCERA: modifíquese la CLAUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN-Ejército Nacional- ESMICBASPC19, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo del CDP No. 4325 de fecha 24 de enero de 2025, CDP Vigencia futura 326 de fecha 08 de enero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No. 19. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA: 24625 de fecha 01 de julio de 2025 y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA: 326 de fecha 08 de enero de 2026**, bajo los rubros presupuestales expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No 19.

CLAUSULA CUARTA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO No 3: El presente contrato modificatorio queda perfeccionado cuando se firme por la ESMIC-BASPC 19 y el CONTRATISTA, publicación y aprobación en la plataforma SECOP II y modificación del registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA QUINTA- VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 144-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, DE OFICINA, ESCRITORIO Y MATERIAL DIDACTICO PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL “JOSE MARIA CORDOVA” Y EL BASPC No 19, VIGENCIA 2025”, que no hayan sido modificados o adicionados con el presente contrato **MODIFICATORIO NO 3**, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los veintisiete días (27) del mes de mayo de 2026.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC19

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel RODRIGO MORENO YUNDA
COMANDANTE BATALLÓN A.S.P.C No. 19 – Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

COMERCIALIZADORA VINARTA S A S
NIT: 800209890-1
R.L. NARCISO RODRÍGUEZ PINZÓN
CC. No. 17.184.325 De Bogotá



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CT. STEFANIE HERRERA RAMIREZ
Jefe de Contratación BASPC19

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. CINDY PAOLA CARRILLO LÓPEZ
Asesora Económica BASPC19

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Elaboro: PS. LIZETH PAOLA HERNÁNDEZ LÓPEZ
Asesora Jurídica BASPC19

ESPACIO EN BLANCO

